

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00149-00)
DEMANDANTE:	E. S. E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
DEMANDADO:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda, advirtiéndose que a través de auto de la misma fecha se admite la acumulación de la demanda presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S. A. S. contra E. S. E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, al proceso sub examine.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 150 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Reconocer al doctor HERNANDO NARANJO PEÑA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 46.869 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: Suspender el trámite de la actuación hasta que la demanda acumulada se encuentre en el mismo estado.

Tercero: Oportunamente se señalará hora y fecha para la práctica de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA